

Acta/013/2024

En la ciudad de Victoria, Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos, a las ocho horas con cero minuto del día cinco de junio de dos mil veinticuatro, establecidos en el inmueble que ocupa este Consejo Electoral, ubicado en calle libertad número ochenta y uno, colonia centro, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Guanajuato; y 113, párrafo segundo, del Reglamento de Sesiones de Órganos Colegiados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, da inicio la sesión especial de Cómputo del Consejo Municipal Electoral de Victoria, a la cual asistieron las personas siguientes: -----

Jacinta García Mendieta	Presidenta del consejo
Donaciano Avalos Guerrero	Consejero Electoral Propietario
Julieta Roberta Camacho Espino	Consejera Electoral Propietaria
María Yazmín Ramírez Higuera	Secretaria del consejo
Luis Ignacio Suárez Rodriguez	Representante propietario del PAN
Cesar Said Acosta	Representante suplente del PAN
Norma Laura Aldape Chaire	Representante propietaria del PRI
Saúl García Pérez	Representante propietario del PT
Flor Velia Ramírez García	Representante propietaria de Morena

En desahogo del **primer punto** del orden del día, la secretaria del Consejo Municipal Electoral toma lista de asistencia y comunica a la presidenta que existe **cuórum legal** para celebrar la sesión. -----

En desahogo del **segundo punto**, relativo a la lectura y aprobación, en su caso, del **orden del día**, la secretaria del Consejo procede a la lectura del mismo, que contiene los siguientes puntos: -----

- I. Lista de asistencia y declaratoria del cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. -----
- III. Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acta de sesión especial de vigilancia permanente de la Jornada Electoral, y del proyecto de acta de la sesión extraordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro. -----
- IV. Informe de la Secretaría sobre la correspondencia recibida. -----
- V. Informe de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro. -----
- VI. Declaratoria de instalación permanente para realizar el cómputo. -----
- VII. Entrega de las Constancias de asignación a los candidatos a regidores que integrarán el Ayuntamiento por el principio de representación proporcional. -----
- VIII. Entrega de la Constancia de mayoría y declaratoria de validez a la fórmula ganadora de presidencia municipal y sindicatura. -----
- IX. Presentación y aprobación, en su caso, del acta de la sesión especial de Cómputo del Consejo Electoral. -----
- X. Clausura de la sesión. -----

Acta/013/2024

Acto seguido, la presidenta del Consejo pone a consideración el orden del día, al no haber intervención alguna, lo somete a votación y resulta aprobado por unanimidad de votos a las ocho horas con cuatro minutos. -----

En desahogo del **tercer punto** del orden del día, relativo a la presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acta la sesión especial de vigilancia durante la Jornada Electoral, así como del proyecto de acta de la sesión extraordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro; la secretaria solicita se le exima de su lectura, toda vez que fue enviada previamente con la convocatoria. A continuación, la presidenta pone a consideración la solicitud hecha por la secretaria sobre la dispensa de la lectura; misma que fue aprobada por unanimidad de votos siendo las ocho horas con cinco minutos. -----

Acto seguido, la presidenta pone a consideración de las personas integrantes del Consejo los proyectos de las actas de mérito, al no haber intervenciones, se someten a votación y resultan aprobadas por unanimidad de votos siendo las ocho horas con seis minutos. En tal virtud, ordena a la secretaria remitir el acta aprobada a la Unidad de Transparencia de este Instituto para su debida publicación, por conducto de la Dirección de Organización Electoral e integrar las actas al expediente de esta sesión como **Anexos uno y dos** respectivamente. -----

En desahogo del **cuarto punto** del orden del día, relativo al Informe de la secretaria sobre la correspondencia recibida; la secretaria del Consejo Municipal Electoral da cuenta en los siguientes términos: -----

PRIMERA: Con oficio número CPPP/880/2024 de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Martin Fabricio Sánchez Maldonado, coordinador de prerrogativas y partidos políticos y recibido en este Consejo en la misma fecha, donde comunica la sustitución de la representante suplente del Partido Acción Nacional quedando Cesar Said Acosta como representante ante este Consejo Municipal Electoral. Se acuerda tener por hecho el comunicado y se ordena a la secretaria de este Consejo efectúe el registro de la designación mencionada y remita copia simple del escrito de cuenta al Director de Organización Electoral de este instituto, para los efectos legales conducentes e incorpore el oficio al expediente respectivo. -----

En atención al **quinto punto** del orden del día, relativo al informe de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del cuatro de junio de dos mil veinticuatro. -----

La consejera presidenta informa que se llevará a cabo el recuento de cuatro casillas de las referidas en el acuerdo CMVT/012/2024 Acuerdo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales previstas en el artículo 238 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, de manera simultánea al cotejo de las actas en el pleno del Consejo. -----

Acta/013/2024

En desahogo del **sexto punto** del orden del día, relativo a *la declaratoria de instalación permanente para realizar el cómputo*; la consejera presidenta siendo las ocho horas con nueve minutos, declara formalmente instalada la sesión especial permanente de Cómputo de la elección del Ayuntamiento de Victoria. -----

Y explica el procedimiento que se llevará a cabo, para el caso de recuento en pleno; el procedimiento de deliberación en caso de debate sobre del contenido de las actas de escrutinio y cómputo; explica sobre la definición precisa de validez o nulidad de los votos, así como el procedimiento para la deliberación de votos reservados, asimismo declara receso para reincorporarse a las ocho horas con treinta minutos. -----

Siendo las ocho horas con treinta y dos minutos se retoma la sesión especial de cómputo por lo que la presidenta, solicita a los integrantes del Consejo y representantes de partidos políticos dirigirse a la bodega electoral a efecto de que se revisen que los sellos estén debidamente colocados, acto seguido procede a quitar los sellos, en ese sentido procede se apertura la bodega electoral a las ocho horas con treinta y tres minutos. -----

Enseguida, las consejeras y consejero electorales, así como las representaciones de partidos políticos constatan las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados, así como la cantidad de los paquetes electorales, además del estado físico de los mismos al momento de su apertura. -----

Posteriormente, las personas integrantes del Consejo regresan a la Sala de Sesiones, simultáneamente, personal designado del Consejo y de las representaciones de partido político, proceden a instalarse en el espacio indicado para comenzar con el recuento de casillas. -----

A continuación, a las ocho horas con treinta y cinco minutos, se comienza con el cotejo de actas, el personal previamente autorizado, traslada a la mesa de sesiones donde se desarrollan los cómputos, uno a uno los paquetes electorales que son objeto de cotejo; se comienza por el paquete correspondiente en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas para recuento hasta el final de todas, así como las que surgieron al momento de hacer el cotejo, siendo estas las casillas 2892 contigua 2, la 2900 básica, 2900 contigua 2, 2902 contigua 1, 2903 contigua 2, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad. En cada una de las casillas, la consejera presidenta da lectura en voz alta de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde el día de la Jornada Electoral; y con apoyo de la auxiliar de captura realiza el registro de la información en el sistema informático correspondiente, al concluir el cotejo de actas de cada uno de los paquetes, se fueron ingresando a la bodega para resguardo definitivo. -----

En el caso de los paquetes que fueron objeto de recuento en el pleno, la presidenta del Consejo procedió a extraer las bolsas que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, y contabilizando en voz alta, el total de boletas inutilizadas, votos nulos, y votos válidos, y se asienta la cantidad en el acta respectiva. -----

Acta/013/2024

Al concluir cada recuento de casilla, se introdujeron a las cajas paquetes electorales únicamente las bolsas que contienen los votos válidos, votos nulos y las boletas no utilizadas, y se realizó la extracción de la documentación diversa de cada caja paquete electoral, consistente en las actas de escrutinio y cómputo, hojas de incidentes, escritos de protesta y demás documentación y materiales, así mismo, fueron trasladados de regreso a la bodega electoral de acuerdo con el orden del recuento. -----

A continuación, se consigna el resultado del cómputo obtenido en la tabla siguiente: -----

SECCION	TIPOCASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MORENA	PAN_PRI_PRD	PAN_PRD	PAN_PRI	PRI_PRD	NOREG	NULOS	TOTAL
2891	B01	171	27	2	1	16	240	1	0	1	0	0	11	470
2891	C01	162	24	6	2	21	230	1	0	1	0	1	12	460
2891	C02	150	35	3	2	16	216	1	0	2	0	0	12	437
2892	B01	170	26	6	2	39	282	4	0	1	0	0	14	544
2892	C01	158	8	5	8	33	294	4	1	2	0	0	13	526
2892	C02	152	16	8	2	32	298	2	0	1	0	0	12	523
2893	B01	13	3	0	0	3	63	1	0	0	0	0	6	89
2894	B01	64	3	2	5	15	119	1	0	2	0	0	14	225
2895	B01	151	8	4	7	18	130	4	0	0	1	0	18	341
2896	B01	9	6	3	4	1	49	0	0	0	0	0	2	74
2897	B01	141	15	2	4	16	153	0	0	3	0	0	20	354
2898	B01	79	12	7	8	17	74	3	0	3	0	0	15	218
2899	B01	104	2	1	3	8	182	3	0	1	0	0	17	321
2899	C01	90	8	2	5	11	170	3	0	1	0	0	15	305
2899	E01	65	21	5	1	9	105	0	0	3	0	0	16	225
2899	E01C01	59	7	1	5	16	135	1	1	1	0	0	16	242
2900	B01	77	1	2	5	23	215	2	0	0	0	0	11	336
2900	C01	82	7	4	7	20	213	1	0	1	0	0	14	349
2900	C02	97	10	1	7	23	206	2	0	0	0	0	14	360
2901	B01	88	4	1	4	22	108	1	0	1	0	0	12	241
2901	C01	92	7	0	1	26	129	3	0	0	0	0	12	270
2902	B01	126	6	7	2	16	192	0	0	2	0	0	12	363
2902	C01	119	5	3	11	13	189	4	2	1	0	0	23	370
2903	B01	106	29	2	6	21	275	4	0	4	0	0	24	471
2903	C01	102	17	7	8	15	292	6	0	0	0	0	20	467
2903	C02	95	8	5	4	23	299	0	0	1	0	0	26	461
2904	B01	76	15	4	5	18	214	3	0	0	0	0	11	346
2904	C01	77	13	6	2	19	203	1	0	1	0	0	14	336
2905	B01	133	4	7	5	36	315	1	0	1	0	0	12	514
2905	C01	117	7	0	7	36	287	3	0	1	1	0	15	474

Acto seguido, siendo las diecinueve horas con cinco minutos la presidenta pide a los integrantes del consejo y representantes de partidos políticos verifiquen que la cantidad de paquetes se encuentran resguardados en la bodega por lo que procede a cerrar la puerta y coloca los sellos y firman los que desean hacerlo. -----

Una vez obtenido el resultado se procede a realizar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, así mismo al materializarse la integración paritaria para el ayuntamiento

Acta/013/2024

de Victoria no se debe realizar ningún ajuste, contenido en la regla en el artículo 240 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. -----

Siendo las veinte horas con dos minutos la presidenta declara receso para reincorporarse a las veintitrés horas con treinta minutos. -----

Siendo las veintitrés horas con nueve minutos se retoma la sesión y la secretaria verifica que existe cuórum legal, y se continua con el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, relativo a la Entrega de las Constancias de asignación a los candidatos a regidores que integrarán el Ayuntamiento por el principio de representación proporcional; la presidenta del Consejo Electoral procede a expedir a cada partido político correspondiente las constancias de asignación proporcional. -----

En desahogo del **octavo punto** del orden del día, referente a la Entrega de la Constancia de mayoría y declaratoria de validez a la fórmula ganadora de presidente municipal y síndico, concluido el cómputo para la elección de Ayuntamientos, y una vez verificado que se han cumplido los requisitos formales de la elección y de elegibilidad de las candidaturas, la presidenta del Consejo Municipal Electoral de Victoria expide la constancia de mayoría y la declaratoria de validez a la fórmula que obtuvo el mayor número de votos. -----

En desahogo del **noveno punto** del orden del día, relativo a la Presentación y aprobación, en su caso, del acta de la Sesión Especial de Cómputo del Consejo Municipal del Victoria; la secretaria del Consejo, procede a la lectura de la misma y, acto seguido, el consejera presidenta pone a consideración de los presentes el proyecto de acta citada; al no solicitarse intervenciones, la secretaria del Consejo la somete a votación y resulta aprobada por unanimidad de votos a las veintitrés horas con cincuenta minutos del día cinco de junio de dos mil veinticuatro. -----

Por último, la presidenta procede a fijar en el exterior del Consejo Electoral, al término de la Sesión de Cómputo Municipal, los resultados para cada partido político de la elección. -----

En desahogo del **décimo punto** del orden del día, relativo a la *clausura de la sesión*; la presidenta del Consejo Municipal Electoral de Victoria procede a su clausura siendo las cero horas con seis minutos del seis de junio del dos mil veinticuatro. -----

La presente acta consta en tres fojas útiles, dos por ambos lados y otra solo por el anverso; la firman al margen y calce la presidenta del Consejo Municipal Electoral de Victoria y la secretaria del mismo. CONSTE. -----


Jacinta García Mendieta
Presidenta del Consejo




María Yazmín Ramírez Higuera
Secretaria del Consejo

CMVT/D01/2024

En la sesión especial de cómputo efectuada el cinco de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Victoria del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Consejo Municipal de Victoria del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato con apoyo en los artículos 25, 110 y 111 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y los artículos 11 y 236 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (LIPEEG)*, emite el dictamen relativo al cumplimiento de los requisitos formales y de validez de la elección de Ayuntamiento y de elegibilidad de las candidaturas que obtuvo el mayor número de votos y los asignados por el principio de representación proporcional, conforme lo establece el artículo 242 de la LIPEEG y los *Lineamientos para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*.

II. Los requisitos formales de la elección se cumplieron conforme a las etapas del proceso electoral local ordinario 2023-2024 en los plazos establecidos por el Acuerdo CGIEEG/060/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se aprobó el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y ajustó diversos plazos; así como el acuerdo CGIEEG/098/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, recaído a las comunicaciones realizadas por los partidos políticos sobre sus procesos internos de selección de candidaturas a integrantes de ayuntamientos para el proceso electoral local ordinario 2021-2024.

De acuerdo con el artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y dictamen y declaraciones de validez de la elección.

La preparación de la elección inició con la sesión de instalación que el Consejo General celebró el pasado veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y comprende, entre otros actos: la determinación de plazos del proceso electoral; la convocatoria a elecciones; el registro de convenios de coalición; los procesos internos de los partidos políticos para la selección de sus candidatas y candidatos; el registro de candidaturas; la celebración de debates; la producción y distribución de documentación y material electoral; la capacitación a funcionarias y funcionarios



de mesas directivas de casilla; la capacitación y acreditación de observadoras y observadores electorales; y el periodo de campañas electorales.

III. La Jornada Electoral tuvo lugar a partir de las 08:00 ocho horas, el pasado dos de junio de dos mil veinticuatro y en la demarcación del municipio de Victoria se instalaron 30 casillas, las cuales recibieron la votación por parte del funcionariado de las mesas directivas de casilla, órganos facultados para ello, quienes efectuaron los escrutinios y cómputos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

1. Que este Consejo Municipal Electoral de Victoria es el encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Municipal en su respectiva circunscripción y dependientes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en los términos que establece el artículo 123 de la LIPEG y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, tiene como atribución de realizar el cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Victoria, que deberá atender a una integración paritaria al momento de realizar la asignación conforme a los Lineamientos para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la fórmula que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, conforme lo establecido el artículo 129 fracciones X y XI de la LIPEG.

2. Con la personalidad jurídica que representa como órgano dependiente del Consejo General de conformidad con los artículos 77 y 123 de la LIPEG y en atención a los principios rectores de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Una vez realizado el cómputo municipal en la sesión especial de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, conforme a lo mandatado por el artículo 238 de la LIPEG, de acuerdo con los resultados obtenidos y plasmados en el Acta Cómputo Municipal, se procede a la verificación de los requisitos de elegibilidad de la siguiente integración de Ayuntamiento:

Presidente		Partido político	
J. Salomón Espínola Mendieta		morena	
Sindicaturas			
Propietaria		Suplente	
Liliana Velázquez Cabrera		Mahelen Lucero Ramírez García	
Regidurías			
N.º	Propietario(a)	Suplente	Partido Político
1	Juan Arturo Campos Ojeda	J. Claudio López Dorado	morena
2	Agueda Sánchez Mejía	María Guadalupe Salinas Rocha	morena
3	Omar Octavio Chaire Chavero	J. Isauro Reséndiz Martínez	morena
4	Fany Yareth Amador Arvizu	Alicia Vizcaya Zarate	morena
5	Jorge Yajziel Amador Mata	Hugo Emilio Sánchez Reséndiz	morena
6	Ma Eva Quiroz Capetillo	Jesús Sahary Hernández Pérez	PAN
7	J. Federico García Suárez	Francisco Javier González Rojo	PAN
8	Noemi Reyes Mejía	Olga Aguilar Alvarez	PAN



De conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la LIPEEG, los requisitos para ser miembro de un Ayuntamiento son los siguientes:

- a) Estar inscrito en Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, y
- b) No ser ni haber sido Secretario General del Tribunal, oficial mayor, secretario de ponencia o actuario del Tribunal Estatal, a menos que se haya separado del cargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.



Adicional a los preceptos legales señalados en el párrafo anterior, que señalan respectivamente la Constitución Federal y los artículos 110 y 111 de la Constitución del Estado, para ser presidente Municipal, Síndico o Regidor, se requiere:

- a) Ser ciudadano guanajuatense en ejercicio de sus derechos,
- b) Tener cuando menos dos años de residir en el municipio en donde deba desempeñar el cargo, al tiempo de la elección.

Los guanajuatenses que migren al extranjero tendrán derecho a que se les reconozca la residencia binacional, cuando así lo acrediten en los términos de la ley de la materia, pero en todo caso, para poder ser electos, deberán incorporarse al municipio por lo menos ciento ochenta días previos al de la elección.

Además, no podrán ser presidentes Municipales, Síndicos o Regidores:

- a) Los militares en servicio activo o el secretario y tesorero del Ayuntamiento a no ser que se separen de sus cargos cuando menos con sesenta días de anticipación al de la elección;
- b) Los que sean ministros de cualquier culto religioso en los términos que establezcan las leyes respectivas;
- c) El consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, el secretario ejecutivo, director ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su cargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.
- d) El Consejero Presidente o Consejero Electoral y el Secretario Ejecutivo del organismo público electoral local, Magistrado Presidente o Magistrado Electoral del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y
- e) Las personas que hayan tenido resolución firme por infracción que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidas por los órganos jurisdiccionales en materia electoral, en tanto se extingue la sanción impuesta.

Ahora bien, de la revisión del expediente formado con motivo del registro de cada una de las personas que integrarían el Ayuntamiento de Victoria, Guanajuato, se advierte que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Asimismo, no se detectan alguno de los supuestos de inelegibilidad, en el expediente relativo al registro de las candidaturas, no existen elementos con base en los cuales se puede concluir que estén impedidos para ocupar el cargo por el cual participaron en la elección de Ayuntamiento.

3. Además, en aras de demostrar el cumplimiento de los supuestos establecidos en las fracciones VII y VIII del artículo 25 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, con fundamento en el artículo 23 de los Lineamientos para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; así como 45 y 47 de los *Lineamientos para que los partidos políticos y candidaturas*

independientes prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política-electoral contra las mujeres en razón de género, emitidos por el Instituto, las personas que son postuladas como candidatas deberán acompañar a la solicitud, un formato en que, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, se manifieste:

1. No estar condenada o sancionada mediante resolución firme y vigente por violencia familiar, doméstica o por cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
2. No estar condenada o sancionada mediante resolución firme y vigente por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
3. No estar condenada o sancionada mediante resolución firme y vigente como deudor alimentario o moroso en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Conforme a ello, a las solicitudes de registro de las candidaturas se adjuntaron los escritos en que, bajo protesta de decir verdad, se manifestó lo indicado en los numerales 1, 2 y 3 que anteceden.

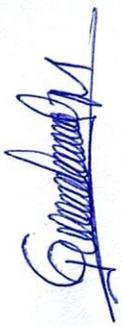
Así, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la elección, satisfechos los requisitos de elegibilidad de las candidaturas electas, además de que derivado de la información solicitada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto así como de la respuesta proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato en el registro de sus candidaturas respecto de los supuestos señalados en el artículo 25, fracciones VII y VIII de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, y al no existir información superveniente al respecto, se advierte que las personas que han sido electas no se encuentran en alguno de dichos supuestos.

No obstante, se dejan a salvo los derechos de terceros para indicar lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento expresado en el párrafo anterior.

Asimismo, al no materializarse la integración paritaria en el ayuntamiento de _____, se debe realizar el ajuste correspondiente conforme a la regla contenida en el artículo 240 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, que refiere a la manera de realizar los ajustes necesarios para garantizar la integración paritaria del Ayuntamiento, de forma ascendente comenzando con el partido que, habiendo alcanzado regidurías, hay obtenido menor votación.

Lo anterior, encuentra sustento, además, en el criterio que ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,





consistente en que la aplicación de reglas de ajuste a las listas de postulaciones en el sistema de representación proporcional, con el objeto de lograr la integración paritaria entre géneros en órganos legislativos o municipales, está justificada cuando se traduce en el acceso de un mayor número de mujeres, ya que, las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por lo que es apegado al principio de igualdad y no discriminación que los órganos municipales se integren por un número mayor de mujeres que de hombres.¹

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 párrafo segundo, 25, 110 y 111 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, 77 párrafos primero y segundo, 123, 129 fracciones X y XI, 174, 221, 236, 238 y 242 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo Municipal Electoral de Victoria el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Están cubiertos los requisitos formales y de validez de la elección de Ayuntamiento de Victoria integrado de la siguiente manera:



Presidente		Partido político	
J. Salomón Espínola Mendieta		morena	
Sindicaturas			
Propietaria		Suplente	
Liliana Velázquez Cabrera		Mahelen Lucero Ramírez García	
Regidurías			
Nº	Propietario(a)	Suplente	Partido Político
1	Juan Arturo Campos Ojeda	J. Claudio López Dorado	morena
2	Agueda Sánchez Mejía	María Guadalupe Salinas Rocha	morena
3	Omar Octavio Chaire Chavero	J. Isauro Reséndiz Martínez	morena
4	Fany Yareth Amador Arvizu	Alicia Vizcaya Zarate	morena

¹ Criterio contenido en las jurisprudencias 9/2021 y 10/2021 de rubros "PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD" y "PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES.", respectivamente.

5	Jorge Yajziel Amador Mata	Hugo Emilio Sánchez Reséndiz	morena
6	Ma Eva Quiroz Capetillo	Jesús Sahary Hernández Pérez	PAN
7	J. Federico García Suárez	Francisco Javier González Rojo	PAN
8	Noemi Reyes Mejía	Olga Aguilar Alvarez	PAN

SEGUNDO. Las y los ciudadanos mencionados en el considerando 2, reúnen los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 111 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por conducto de la Dirección de Organización Electoral. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 130 en relación con el 121, fracción I y X, y con el 93 fracción IV; así como el 131 en relación con el 98 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo la Presidenta y Secretaria del Consejo Municipal de Victoria del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

 Jacinta García Mendieta Presidenta del Consejo	 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL VICTORIA	 María Yazmín Ramírez Higuera Secretaria del Consejo
--	--	--

